ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL ESTATUS DE DEVOLUCIÓN DE LISTAS NOMINALES.

# **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.
- 2. El 23 de mayo del año 2014, a través del Diario Oficial de la Federación fue publicado el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la finalidad de establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en estas materias; así como, la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES).

De igual manera, en la fecha citada con anterioridad fue publicitada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general en el territorio nacional la cual tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro.

3. Por otra parte, el 27 de junio de 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se publicó el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, al surgimiento de un organismo público local.

- 4. Así mismo, con fecha 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciéndose formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 5. Por su parte, el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.
- 6. El ocho de septiembre del año 2017, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2017-2018, por el que se elegirá Gobernador, integrantes del Congreso y de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- 7. Con esta misma fecha fue firmado el Convenio General de Coordinación y Colaboración que Celebraron el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo al padrón electoral, la lista nominal de electores y la credencial para votar.

- 8. El pasado primero de julio del año 2018, tuvieron verificativo las elecciones del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se eligió al Gobernador del Estado, miembros del Congreso Local e integrantes de los 33 Ayuntamientos del Estado.
- 9. Posterior a la jornada electoral del 1 de julio de 2018, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto envió a los Partidos Políticos Locales y a las y los Candidatos independientes el oficio número IMPEPAC/SE/2034/2018, mediante el cual les fue solicitado la devolución total de los cuadernillos originales de las listas nominales de electores definitivas con fotografía, mismas que debieron llevarse a cabo a más tardar el 26 de julio de dos mil dieciocho.
- 10.- Con fecha 07 de septiembre del 2018, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral la verificación del INCUMPLIMIENTO de los Candidatos Independientes y de los Partidos Políticos que no hayan entregado las Listas Nominales en tiempo y forma ante las autoridades electorales correspondientes, y dar inicio con los procedimientos ordinarios sancionadores.
- 11. Los ejemplares de cuadernillos de listas nominales que fueron devueltos por alguno de los Partidos Políticos locales, así como por algunos de las y los candidatos independientes, en la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por lo que mediante oficios IMPEPAC/SE/2165/2018 e IMPEPAC/DEOyPP/765/2018, de fecha 07 y 24 de agosto ambos del 2018. se remitieron los cuadernillos que fueron devueltos a la Junta Local Ejecutiva del INE de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera, Apartado 3.5 inciso C), numerales IV, V y VI del anexo técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC.

12. Mediante oficio número IMPEPAC/SE/2597/2018 de fecha 16 de octubre de 2018 y en seguimiento al diverso IMPEPAC/SE/2034/2018, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, requirió nuevamente a los dos partidos políticos Locales, así como los 39 candidatas y candidatos independientes la devolución total de los cuadernillos originales de las listas nominales de Electores Definitivas con fotografía, que tenían pendientes de entregar, teniendo como fecha límite para su devolución el pasado 24 de octubre de 2018, estableciéndose en los mismos el apercibimiento de que de no ser entregados en tiempo y forma las listas nominales, podrían dar inicio a un procedimiento ordinario sancionador. Toda vez que en el oficio IMPEPAC/SE/2034/2018, se les solicito "...la devolución total de los cuadernillos originales de las Listas Nominales de Electorales Definitivas con Fotografía, que le fueron entregadas..."; por su parte el oficio número IMPEPAC/SE/2597/2018 en su penúltimo párrafo señala "...Con el apercibimiento de que, en caso, de no realizar la devolución del total de las listas nominales dentro del plazo señalado, se iniciará un Procedimiento Ordinario Sancionador en términos de lo dispuesto por los artículos 384, fracción I, y 386 inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos..."

13. Con fecha 31 de octubre de 2018 el Lic. Erick Montesinos Mendoza, representante Propietario del Partido Humanista de Morelos, en atención al requerimiento, informó a este Consejo que se giraron distintos comunicados por los cuales se solicitaba a los representantes de su partido ante los consejeros municipales y candidatos, la devolución de los cuadernillos de la lista nominal que en su caso obraran en su poder. Asimismo, comentó que con fecha 29 de octubre el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido, presentó escrito de denuncia por posibles infracciones estatutarias con respecto a las listas nominales.

14. Con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la última resolución del proceso electoral 2017-2018.

En este sentido, el día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/448/2018, relativo a la determinación del horario de labores y hábil de este organismo con motivo de la culminación del proceso electoral local ordinario 2017-2018.

15. Con fecha 18 de enero del año en curso, mediante sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos se tuvo por presentado el Informe Final respecto al estatus de devolución de las Listas Nominales entregadas a los Partidos Políticos Locales y Candidatos y Candidatas Independientes que Participaron el en Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018, como se detalla en el ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

16. Con fecha veinticinco de enero del año actual, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/024/2019 fue turnado a la Secretaría Ejecutiva, el informe antes referido para su trámite correspondiente.

# CONSIDERANDOS

I. Competencia. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Por su parte el artículo 41, fracción V, apartado B, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el ordinal 32 inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que es atribución del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, tanto nacionales como locales.

III. Prevén los dispositivos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I, 71 y la quinta disposición transitoria, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsables de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Por su parte, los dispositivos legales 1, numeral 1, inciso a) y 5, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que el referido ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas, en materia de constitución de los partidos políticos; así como los plazos y requisitos para su registro legal.

Su aplicación corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal al Instituto Nacional Electoral, así como a los Organismos Públicos Locales Electorales y a las autoridades jurisdiccionales locales.

V. El artículo 54, numeral 1 inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

[...]

f) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de esta Ley;

[...]

VI. De la misma forma, el artículo 126, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mencionan que el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la dirección ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores. También estipula que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral, asimismo que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y la Ley en mención, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por la Ley en cita, en materia electoral y por la Ley 'General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente, de la misma forma, los miembros de los Consejos General, locales y distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán



darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.

VII. Por cuanto a lo señalado en el artículo 147 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

VIII. A su vez, el artículo 148 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que en cada junta distrital, de manera permanente, el Instituto pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mencionando que los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

IX. En lo que respecta al artículo 153 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en la Ley en cita, de la misma forma a los partidos políticos les será entregado un

tanto de la lista nominal de electores con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

X. Por su parte, los numerales 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX, XLI y XLVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, entre ellos el Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de éste órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, aprobar anualmente el anteproyecto presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos; por lo que determina y provee las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; y por lo que respecta a los casos no previstos en el código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles mediante determinación que emita el citado Consejo Electoral, el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XI. De igual manera, los numerales 65, fracción IV y 66, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

XII A su vez, el artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense celebrará convenio con el Instituto Nacional, respecto a las siguientes materias:

I. Registro de electores con el propósito de utilizar el catálogo general de electores; II. El padrón electoral, la lista nominal de electores y la credencial para votar;

[...]

XIII. El dispositivo 27, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; así mismo el artículo 28 del ordenamiento legal invocado, estipula que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

XIV. De igual manera, el artículo 60, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones Procedimientos y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 73, párrafo 1, incisos a), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece la coordinación entre el referido Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral.

XV. Por su parte, el artículo 205 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, menciona que los consejeros presidentes de cada consejo municipal entregarán a los presidentes de mesa

directiva de casilla dentro de los cinco días previos a la elección y contra recibo correspondiente, detallando, en su caso, lo siguiente: l. La lista nominal con fotografía de electores que podrán votar en la casilla;

XVI. Por lo que respecta el numeral 212 del Código Comicial Local señala que los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.

[...]

Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

[...]

XVII. Asimismo, la Cláusula Primera, Apartado Número 3.3 inciso a) del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señala la utilización en las Mesas Directivas de Casilla Única de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía.

XVIII. A su vez, en la Cláusula Primera, Apartado Número 3.5 inciso c) numerales III, IV, V, VI, VII y VIII del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señalan las reglas para garantizar la confidencialidad de las Listas que entregue LA DERFE A EL IMPEPAC; siendo evidente la importancia de la salvaguarda y custodia de la confidencialidad de la información,

instrumentos y productos electorales que el INE proporcionó con motivo de la Jornada Electoral a este Instituto.

XIX. En mérito de lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con el Informe Final Respecto del Estatus de Devolución de Lista Nominal entregada a los Partidos Políticos Locales y Candidatos Independientes que Participaron el en Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, como se detalla en el ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver sobre el estatus de devolución de listas nominales.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su cláusula SEGUNDA apartado 3 titulado LISTAS NOMINALES DE ELECTORES numeral 3.6, el cual señala:

[...]
a) La entrega de la información y documentación que realizará "LA DERFE" a "EL IMPEPAC" con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL IMPEPAC" únicamente está autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente del Proceso Electoral 2017-2018, en los términos de los compromisos adquiridos en virtud de este instrumento jurídico.
[...]

De igual manera el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, señala en Clausula 3 numeral 3.1 ultimo inciso, lo siguiente:

[...]
...Con la finalidad de salvaguardar la protección de los datos personales de las y los ciudadanos en posesión del Registro Federal de Electores, se aplicará lo previsto en el Título VI de los Lineamientos para el Acceso; Verificación y Entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia

del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales aprobados mediante acuerdo INE/CG314/2016... [...]

Por su parte el acuerdo INE/CG317/2016 en la parte en su considerando Tercero titulado Motivos para aprobar los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, párrafo 16, establece:

[...]
En caso de incumplir algunas de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, se deberán actualizar las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales...
[...]

Por lo que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su Capítulo I, titulado De los Sujetos, Conductas Sancionables y Sanciones, artículos 441 numeral 1, 442 numeral 1 inciso a) y 443 numeral 1 inciso b), que a la letra dicen:

# [...] Artículo 441.

1. En la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente en lo no previsto en esta Ley, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

# Artículo 442.

- 1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:
- a) Los partidos políticos;

#### Artículo 443.

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales; [...]

Finalmente, y aunado a lo anterior, los artículos 5 y 6 fracción I del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que señalan;

> [...] Capítulo segundo

De los procedimientos sancionadores

Artículo 5. Los procedimientos previstos en este Reglamento, tienen como finalidad determinar la existencia de infracciones a la normatividad electoral y la responsabilidad administrativa, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y en su caso, de aquellos que se obtengan de la investigación que realice la autoridad electoral.

Artículo 6. Este ordenamiento regula los siguientes procedimientos:

I. El Procedimiento Ordinario Sancionador, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.

[...]

XX. Ahora bien, en virtud de que las listas nominales de electores con fotografía, contienen datos personal de los ciudadanos, y con la finalidad de preservar el Bien Jurídico Tutelado del principio de "habeas Data", así como evitar la posible comisión de un hecho distinto al señalado y de conformidad con la normatividad electoral, se considera necesario dar vista a la Fiscalía Especializada Para la Atención de los Delitos Electorales y al Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 41, Bases II inciso a), y V, apartado B, numeral 6, y C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 inciso a), fracción VI, 60, numeral 1, inciso c), 99, 441, 442 numeral 1 inciso a), 443 numeral a inciso b) 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1,

incisos a), I) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, último párrafo, 21, párrafo primero, 27, 28, 63, 65, fracción IV y 66, fracción I, 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, II, III, XIX, XLI y XLVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 5 y 6 fracción I del Reglamento Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC; se emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena de conformidad en la parte considerativa del presente acuerdo dar inicio a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores que correspondan por el incumplimiento de la entrega de las listas nominales por parte de los Partidos Políticos Locales y Candidatos Independientes, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de vista a la Fiscalía Especializada Para la Atención de los Delitos Electorales y al Instituto Nacional Electoral, derivado de la información personal de los ciudadanos que contienen Listas Nominales de Electores con Fotografía, con la finalidad de preservar el Bien Jurídico Tutelado del principio "Habeas Data", aunado a que la listas son exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al señalado por las leyes de la materia.

CUARTO. Notifiquese personalmente el presente acuerdo los Partidos Políticos Locales a través de sus representantes acreditados ante este

Consejo Estatal Electoral y a los Candidatos Independientes que incumplieron en la entrega de las listas nominales, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte del presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

QUINTO. Publiquese este acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día quince de febrero de dos mil diecinueve, siendo las dieciocho horas con veintidós minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

**CONSEJERA PRESIDENTA** 

MTRO. FERNANDO BLUMENKRON

ESCOBAR

SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSEJEROS ELECTORALES** 

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGON

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN

**CONSEJERA ELECTORAL** 

**CONSEJERA ELECTORAL** 

DR. UBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

C. FRANCISCO RAUL MENDOZA MILLAN REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS



ANEXO ÚNCO DEL ESTATUS DE DEVOLUCUÓN DE LAS LISTAS NOMINALES ENTREGADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, ASÍ COMO A LAS CANDIDATAS Y CONDIDATOS INDEPENDIENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Nombre	Cargo	Distrito Municipio	Total de Cuadernos Lista Nominal Recibidos	Total de Cuadernos Lista Nominal Devueltos al INE o al IMPEPAC	Observaciones	Entrega de acuses/respaldo de entrega de listas
Fidel Demédicis Hidalgo	Candidato Independiente a Gobernador	Morelos	2399	2399	Completo	
Partido Socialdemócrata de Morelos	Partido Político con registro en el Estado de Morelos	Morelos	2399	1877	Faltan 522 cuadernillos de casillas ordinarias.	25 de octubre de 2018. Oficio de contestación al requerimiento y acuse de devolución de 1475 cuadernillos de fecha 26 de julio de 2018.
Partido Humanista de Morelos	Partido Político con registro en el Estado de Morelos	Morelos	2399	2120	Faltan 279 cuadernillos de casillas ordinarias.	31 de octubre de 2018. Oficio de contestación, al requerimiento de devolución de lista nominal.
Jorge Luis Mota Marino	Candidato Independiente a Diputado Local	Distrito I	207	207	Completo	06 de julio de 2018 Completo
Gerardo Abarca Peña	Candidato Independiente a Diputado Local	Distrito II	219	38	Faltan 181 cuadernillos de casillas ordinarias.	Sin respuesta a los requerimientos.
Christian Iván Torres Villalobos	Candidato Independiente a Diputado Local	Distrito II	219	219	Completo	
Luis Miguel Ramírez Romero	Candidato Independiente a Diputado Local	Distrito II	219	- 120	Faltan 96 cuadernillos de casillas ordinarias y 3 de extraordinarias.	Sin respuesta a los requerimientos.
Ixcel Anayensi Mendoza Meza	Candidato Independiente a Diputado Local	Distrito VII	208	208	Completo	





Nombre	Cargo	Distrito Municipio	Total de Cuademos Lista Nominal Recibidos	Total de Cuadernos Lista Nominal Devueltos al INE o al IMPEPAC	Observaciones	Entrega de acuses/respaldo de entrega de listas
Jorge Luis Garcia Ocampo	Candidato Independiente a Diputado Local	Distrito VIII	172	147	Faltan 25 cuadernillos de casillas ordinarias.	Sin respuesta a los requerimientos.
Héctor Meza Maldonado	Candidato Independiente a Diputado Local	Distrito XII	200	200	Completo.	
Alberto Franco Tufiño	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Atlatlahucan	28	8	Faltan 20 cuadernillos de casillas ordinarias.	31 de octubre de 2018. Oficio donde menciona no contar con lista nominal.
Luis Granados De La Rosa	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Atlatlahucan	28	28	Completo	
Jesús Vicente Jaramillo Ramírez	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Atlatlahucan	28	24	Faltan 4 cuadernillos de casillas ordinarias.	Sin respuesta a los requerimientos.
Jonathan Delfino Galicia Galicia	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Axochiapan	45	22	Faltan 23 cuadernillos de casillas ordinarias.	Sin respuesta a los requerimientos.
Pablo Antonio Molina Mora	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de * Ayala	104	45	Faltan 15 cuadernillos de lista nominal.	24 de octubre de 2018. Entrega 44 cuadernillos y 28 acuses.
Celso Nieto Estrada	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Coatlán del Rio	18	17	Falta 1 cuadernillo de lista nominal.	25 de octubre de 2018. Oficio de contestación que entregaron la totalidad de listas nominales.
Carlos Benítez Sánchez	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Cuautla	234	122	Faltan 12 cuadernillos de casillas ordinarias.	23 de octubre de 2018. Entrega 162 cuadernillos y 58 acuses.
José Luis Urióstegui Salgado	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Cuernavaca	464 Ord. 58 Extra. 522	94	Faltan 428 cuadernillos de casillas ordinarias.	19 de julio de 2018. Entrega acuse de 89 cuadernillos.
Armando Haddad Giorgi	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Cuernavaca	464 Ord. 58 Extra. 522	519	Faltan 3 cuadernillos de casillas ordinarias.	18 de octubre de 2018. Entrega acuse de 519 cuadernillos.
Luis Antonio Flores Garcia	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Cuernavaca	464 Ord. 58 Extra. 522	319	Faltan 203 cuadernillos de casillas ordinarias.	29 de octubre de 2018. Devuelve 205





Nombre	Cargo	Distrito Municipio	Total de Cuadernos Lista Nominal Recibidos	Total de Cuadernos Lista Nominal Devueltos al INE o al IMPEPAC	Observaciones	Entrega de acuses/respaldo de entrega de listas
	A		ž			cuadernillos de lista nominal.
Santos Tavarez García	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de E. Zapata	84	13	Faltan 71 cuadernillos de casillas ordinarias.	Sin respuesta a los requerimientos.
Arturo Jiménez Zavala	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Huitzilac	27	25	Faltan 2 cuadernillos de casillas ordinarias.	30 de junio de 2018 Entrega acuse de 25 cuadernillos de 27
David Rosas Hernández	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Jantetelco	20	20	Faltan 7 cuadernillos de casillas ordinarias.	24 de octubre de 2018. Entrega acuse donde devolvió 7 cuadernillos.
Raúl Aguirre Espitia	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Jantetelco	20	16	Faltan 4 cuadernillos de casillas ordinarias.	Sin respuesta
Carlos Navarro Uribe	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Jojutla	78	78	Completo	
Carlos Alberto Brito Ocampo	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Jojutla	78	50	Faltan 28 cuadernillos de casillas ordinarias.	Sin respuesta
Mahelet Enríquez Sánchez	Candidato Independiente a Presidente Municipal	De Jonacatepec	22	22	Completo	
José Antonio Benítez Eguiluz	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Puente de Ixtla	79	23	Faltan 56 cuadernillos de casillas ordinarias.	23 de octubre de 2018 entrega 18 cuadernillos de 79.
Edgar Israel Quintana Beltrán	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Puente de Ixtia	79	4	Faltan 75 cuadernillos de casillas ordinarias.	Sin respuesta
Lucia Corrales Hernández	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Puente de Ixtla	79	66	Faltan 13 cuadernillos de casillas ordinarias.	24 de octubre de 2018. Entrega 66 cuadernillos de 79.
Miguel Ángel Tovar Martinez	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Temixco	138	81	Faltan 57 cuadernillos de casillas ordinarias.	Sin respuesta



Nombre	Cargo	Distrito Municipio	Total de Cuadernos Lista Nominal Recibidos	Total de Cuadernos Lista Nominal Devueltos al INE o al IMPEPAC	Observaciones	Entrega de acuses/respaldo de entrega de listas
Margarita Ramírez Lima	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Tlaquiltenango	77	77	Completo	
Zeus Rafael Mendoza Flores	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Tlaltizapán	52	35	Faltan 17 cuadernillos de casillas ordinarias.	Sin respuesta
Genaro Medina Sánchez	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Totolapan	16	15	Falta 1 cuadernillo de lista nominal.	Sin respuesta
Víctor Manuel González Martínez	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Xochitepec	77	77	Completo	18 de octubre de 2018 Acuse de entrega Completo
Sara Castro Carlos	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Xochitepec	77	30	Faltan 47 cuadernillos de lista nominal.	Sin respuesta
Paola Lizbeth Chávez Ramírez	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Zacatepec	52	39	Faltan 13 cuadernillos de lista nominal.	Sin respuesta
Zeus Daniel González Farías	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Zacatepec	52	42*	Faltan 10 cuadernillos de lista nominal.	Sin respuesta
Mauro Canizal Sandoval	Candidato Independiente a Presidente Municipal	de Zacualpan de Amilpas	13	10	Faltan 02 cuadernillos de lista nominal.	22 de octubre de 2018. Entrega 10 cuadernillos y 1 acuse, de 13.

